

X ORDENANZA 755 /2000.

Hasenkamp, 10 de Octubre

VISTO:

La necesidad de lograr el desarrollo armónico de la
Planta Urbana de Hasenkamp; Y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano de Hasenkamp se encuentra
detenido hacia el Sur, cuyo límite actual está dado por la calle
Olegario Andrade

Que a los efectos de superar ese límite es necesario que se produzca la apertura de la continuación de la actual calle Córdoba hacia Sur-Este.

Que el Art 11 inc. 6º, apartado c) de la ley 3001 pone, entre las atribuciones de las Corporaciones Municipales, la de disponer o proveer a la apertura de calles.

Que en este sentido, los Consejales Municipales han efectuado consultas con los vecinos, a quienes afectaría la apertura de la Calle Córdoba hacia el sur-este, y de esas consultas surge un amplio consenso favorable, y solo unos pocos no estarían dispuestos a donar las fracciones de terreno que quedan afectadas a esa calle.

Que es lógico y equitativo que quienes donen la parte del terreno afectado a la calle, tengan algún beneficio. En este caso, el beneficio estaría dado en que por diez años, mientras el terreno frente a esa calle fuere de titularidad del donante, no pague tasas municipales por servicios que afecten el inmueble. Desde luego, desde el momento que se produzca alguna transferencia, ya sea de todo o parte del terreno frente a dicha calle, esa fracción o parte transferida pagará tasas municipales. Igualmente, si el frente, a raíz de la apertura de esa calle hiciera algún emprendimiento, edificación o utilización del inmueble, que sin la apertura de esa calle hubiera sido imposible, desde que se produzca ese hecho o acto, deberá abonar tasas municipales, y con respecto a la fracción afectada.-

Que aquello que no donaren las fracciones correspondientes a la calle Córdoba serán invitados a que vendan superficie afectada a un precio que oportunamente se fije por la Municipalidad, y así aun así no lo hicieren, se deberá instrumentar, por la vía correspondiente, la expropiación, no gozara de la exención de tasas municipales, conforme lo señalado en el considerando anterior.

Que igualmente debe contemplarse la apertura, en la

mismas condiciones, de todas las calles que fueran necesarias para vincular calle Córdoba con Calle Olegario Andrade.

Por ello

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE HASENKAMP; sancionada con fuerza de
ORDENANZA,

Art 1º) Disponer la apertura de la continuidad de la calle Córdoba de la localidad de Hasenkamp, desde calle 25 de Mayo hacia el sur-este. Dicha apertura tendrá como punto final la calle pública de acceso a Hasenkamp por el lado sur-este (desde Colonia Oficial N° 4), pero su apertura será progresiva y en la medida que el Presidente Municipal lo estime necesario.

Art 2º) La apertura de la calle mencionada en el artículo anterior deberá tener las mismas dimensiones (ancho de calle y longitud de manzana,) que el trazado original de la planta urbana de Hasenkamp.-

Art. 3º) Para la comunicación de la continuación de la calle Córdoba con Olegario Andrade, se contemplará la posibilidad de la apertura a las actuales calles Dr. Haedo, Brage Villar, Mendoza, Mitre e Hipólito Yrigoyen hacia el sur-oeste, en las mismas condiciones que se fijan en el presente para la apertura de calle Córdoba. El presidente Municipal queda autorizado para disponer aperturas pertinentes de estas calles, respetando, en la medida de lo posible, los edificios existentes. En caso de no coincidir en forma exacta la apertura de estas calles, el Presidente Municipal elevará a esta Junta de Fomento un proyecto de solución, a los efectos de que se adopte la respectiva resolución.-

Art. 4º) El propietario que transfiera gratuitamente a la Municipalidad de Hasenkamp la fracción de terreno afectado por la apertura de calle Córdoba, como así mismo por la apertura de las demás calles que

Vincularán esta con calle Olegario Victor Andrade, tendrá los siguientes beneficios:

a) No pagará tasa municipal alguna que afecte al frente del inmueble que se produzca por la apertura de esas calles, durante el término de diez años, a partir del 01/01/2000, siempre que se den las siguientes condiciones:

1) Seguir siendo propietario del inmueble afectado por la apertura de las calles. Si cambiara de dueño, a partir de la transferencia, y por el título que fuere, se deberá tributar las tasas municipales, y con respecto a la parte transferida.

2) No utilizar el inmueble con algún emprendimiento, edificación o utilización del inmueble que, sin la apertura de cualquiera de estas calles, ello hubiera sido imposible. Desde el momento que ocurriera cualquiera de estas situaciones, inmediatamente cesará esta exención.

b) La Municipalidad se hace cargo de los gastos de mensura de la parte afectada por las calles q el remanente. Esto último, cuando el propietario necesite la mensura, y siempre que no tuviera que hacer otra división. Igualmente la Municipalidad se hace cargo de los gastos de escrituración de la fracción donada, como así también del cercamiento (alambrado) de los terrenos afectados por la apertura de las calles.

Art. 5º) El inmueble que no fuera donado con destino a la apertura de la calle Córdoba y de los restantes, para su vinculación con Calle Olegario Victor Andrade, serán requerido en venta a su propietario, a un precio y demás condiciones que a tal fin fije oportunamente la Junta Comunitaria. Y si aun así, el propietario no adiniera a la transferencia, se propiciara una ley de expropiación, conforme lo establecido por el Art. 11, inc. 7º), apart. F) de la ley 3001.-

Art 6º) Se la transferencia se diera bajo cualquiera de los

Supuestos previstos en el Art. 5º del presente, no re
gún los beneficios previstos en el Art 4º de la mis
para el remanente del inmueble.-

Art. 7º) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
INTENDENTE